

RESOLUCIÓN 1406/07

Corresponde expte. 4112-30.100/06

TIGRE, 20 de julio de 2007.-

VISTO:

Que por Resolución 409/07 se registró y se pusieron en vigencia los **Estatutos Orgánicos del Consorcio Vecinal para la construcción del Camino Bancalari – Benavidez**, celebrada el 27 de febrero de 2007, para la construcción del tramo comprendido entre la Ruta 202 y la Ruta 197, del Corredor Bancalari - Benavidez, en el marco de la Ordenanza 2784/06 que autoriza el D.E. a constituir Consorcio para la SEGUNDA FASE, ETAPAS I y II, del mencionado Corredor, y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de mayo de 2007 el consorcio suscribió nota de adhesión y adenda a los Estatutos Orgánica antes mencionados.

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia la nota de adhesión y adenda a los **Estatutos Orgánicos del Consorcio Vecinal para la construcción del Camino Bancalari – Benavidez**, celebrada el 2 de mayo de 2007, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, correspondiente a los Estatutos Orgánicos registrados y puestos en vigencia por Resolución 409/07.-

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Remítase copia a la Dirección General de Contrataciones, de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. Cúmplase.

**Nota de Adhesión y Adenda a los Estatutos Orgánicos del
Consortio Bancalari - Benavidez**

Entre **Nordelta S.A.** representada en este acto por José Miguel Chouhy Oria y Diego Francisco Moresco, con domicilio en Avenida de los Fundadores 265, Nordelta, Partido de Tigre, (en adelante NORDELTA), por una parte,

Consortio Propietarios Laguna del Sol S.A., representada en este acto por su administrador Alberto Taquini con domicilio en Coronel Escalada 1200, Troncos del Talar, (en adelante LAGUNA DEL SOL), por otra parte,

Consortio Propietarios Santa Bárbara representada en este acto por su administrador Juan Martín Piedra, con domicilio Corredor Bancalari Benavidez 3901, General Pacheco, CP 1617, (en adelante SANTA BARBARA), por otra parte,

Consortio de Propietarios Barrio Cerrado Talar del Lago 1, CUIT 30-70775500-4 representada en este acto por su Administrador Marcelo Norman Alejandro Comba, con domicilio en Tucuman 715 3º B, Capital Federal, (TALAR DEL LAGO I), por otra parte,

Consortio de Propietarios Talar del Lago 2, CUIT 30-70895524-4 representada en este acto por su Administrador Marcelo Norman Alejandro Comba, con domicilio en Tucuman 715 3º B, Capital Federal, (TALAR DEL LAGO II), por otra parte,

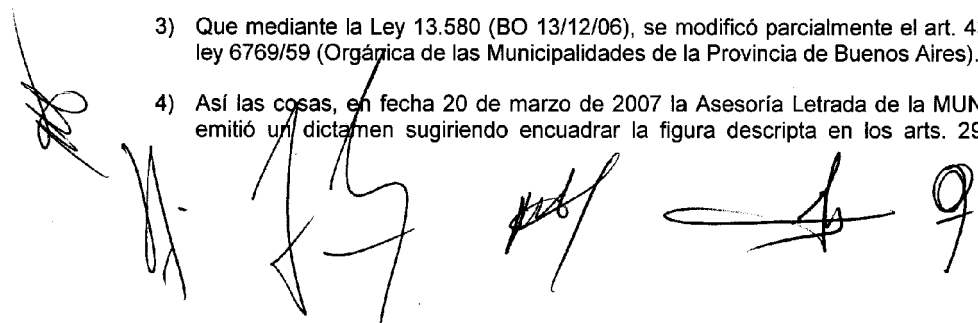
Consortio de Copropietarios Talar de Pacheco, representado en este acto por su administrador Alberto Taquini, con domicilio en San Martín 388, Capital Federal, CP 1004, (en adelante TALAR DEL PACHECO), por otra parte, y

La **Municipalidad de Tigre**, representada en este acto por el Sr. Intendente Hiram A. Gualdoni, con domicilio en Av. Cazón 1514, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, (en adelante la MUNICIPALIDAD), por la otra parte,

Colectivamente las PARTES o los CONSORCISTAS, quienes convienen en celebrar la presente Adenda a los Estatutos Orgánicos del Consortio Bancalari – Benavides, en los siguientes términos:

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que con fecha 12 de octubre de 2006 y ante la falta de partidas presupuestarias suficientes para la realización de la obra, los CONSORCISTAS propusieron mediante nota enviada al Sr. Intendente de la Municipalidad de Tigre la creación de un Consortio de vecinos de conformidad con lo establecido en el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades en el que los CONSORCISTAS provean la financiación y realización de las obras definidas en el anexo II (en adelante las "OBRAS"), de manera de posibilitar la realización por etapas de las OBRAS sin necesidad de aportes financieros por parte de la MUNICIPALIDAD.
- 2) Que como consecuencia de la aprobación por parte del Honorable Consejo Deliberante de la Ordenanza 2784/06, de fecha 19 de diciembre de 2006, por la cual se aprobó la creación del CONSORCIO y la realización de las OBRAS (en adelante la "ORDENANZA"), las PARTES acordaron reglar sus derechos y obligaciones durante la realización de las OBRAS y el repago total de las sumas aportadas por los CONSORCISTAS mediante la suscripción del Acta Acuerdo (en adelante el "ACTA ACUERDO") y los Estatutos del CONSORCIO (en adelante los "ESTATUTOS").
- 3) Que mediante la Ley 13.580 (BO 13/12/06), se modificó parcialmente el art. 43 del decreto ley 6769/59 (Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).
- 4) Así las cosas, en fecha 20 de marzo de 2007 la Asesoría Letrada de la MUNICIPALIDAD emitió un dictamen sugiriendo encuadrar la figura descrita en los arts. 29 a 32 de la



Ordenanza General 165, lo cual no requeriría modificación de la ordenanza 2784/06 (la cual sigue vigente).

- 5) Atento ello, en fecha 28 de marzo de 2007 mediante el decreto N° 992/07 se dispuso que la ejecución de las obras objeto de la Ordenanza N° 2784/06, proseguirán encuadrada en las facultades que posee este Departamento Ejecutivo por imperio de los artículos 29 a 32 de la Ordenanza General 165.
- 6) Que mediante las respectivas asambleas de fecha 17 de abril de 2007 y de abril de 2007, TALAR DEL LAGO I y TALAR DEL LAGO II han optado incorporarse al presente CONSORCIO en los términos de los ESTATUTOS, comprometiéndose a realizar los aportes abajo descriptos.
- 7) En virtud de lo expuesto precedentemente, los CONSORCISTAS manifestaron la necesidad de readecuar el texto de los ESTATUTOS a lo dispuesto en el decreto 922/07 mencionado en el punto 5) precedente, modificar la redacción de la Cláusula QUINTA para corregir el error de redacción que la misma contiene y modificar la redacción Cláusula TERCERA para corregir el porcentaje del costo de la OBRA que abonarán los miembros del CONSORCIO.

En consecuencia, las PARTES convienen:

PRIMERO: Adhesión de TALAR DEL LAGO I y TALAR DEL LAGO II. Mediante la suscripción de la presente, TALAR DEL LAGO I y TALAR DEL LAGO II se incorporan al CONSORCIO, aceptando someterse a la totalidad de los términos y condiciones pactados en los ESTATUTOS, adquiriendo todos los derechos y contrayendo todas las obligaciones establecidas en los mismos, pasando a ser parte plena y en igualdad de condiciones.

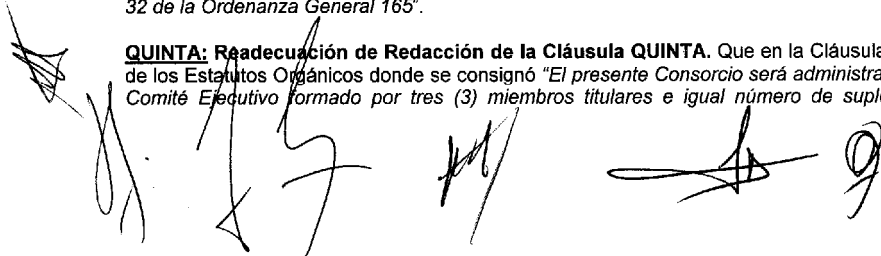
Asimismo, TALAR DEL LAGO I y TALAR DEL LAGO II deberán participar en la financiación de la OBRA en la medida y proporción establecida en la nota enviada en fecha 12 de octubre de 2006 por los CONSORCISTAS a la MUNICIPALIDAD, de la cual surge que la proporción en que participarán TALAR DEL LAGO I y TALAR DEL LAGO II de la financiación de la OBRA es del 6,71% y 6,29% respectivamente.

SEGUNDA: Los porcentajes de participación mencionados en la cláusula precedente forman parte integrante del anexo III de los ESTATUTOS, debiendo ser aportados según el cronograma de pagos que se adjunta a la presente como anexo "A", el cual resulta complementario y parte integrante del cronograma de pagos obrante como anexo IV de los ESTATUTOS.

TERCERA: Readecuación e Interpretación de la Cláusula TERCERA. Que en la Cláusula TERCERA de los Estatutos Orgánicos donde se consignó "El CONSORCIO deberá realizar las OBRAS por sí o a través de terceros, aportando los fondos establecidos en el Proyecto adjunto como anexo II que representa el ochenta y tres coma doce por ciento (83,12%) del costo total de la obra", deberá sustituirse, leerse e interpretarse como "El CONSORCIO deberá realizar las OBRAS por sí o a través de terceros, aportando los fondos establecidos en el Proyecto adjunto como anexo II que representa el noventa y seis coma doce por ciento (96,12%) del costo total de la obra".

CUARTA: Readecuación e Interpretación. Que tal como surge del Decreto 922/07 el artículo 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades fue modificado parcialmente. En virtud de ello y de lo indicado en los Considerandos, los CONSORCISTAS de común acuerdo disponen que los pasajes del texto del ESTATUTO donde se haya consignado la frase "art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades" y/o "artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades" y/o "art. 43 de la Ley Orgánica Municipal", deberá sustituirse, leerse e interpretarse como "artículos 29 a 32 de la Ordenanza General 165".

QUINTA: Readecuación de Redacción de la Cláusula QUINTA. Que en la Cláusula QUINTA de los Estatutos Orgánicos donde se consignó "El presente Consorcio será administrado por un Comité Ejecutivo formado por tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes, los



cuales son designados en el presente acto y durarán en sus cargos hasta la finalización del presente Consorcio”, deberá sustituirse, leerse e interpretarse como “El presente Consorcio será administrado por un Comité Ejecutivo formado por cuatro (4) miembros titulares, dos (2) suplentes y un (1) Secretario de Actas, los cuales son designados en el presente acto y durarán en sus cargos hasta la finalización del presente Consorcio”.

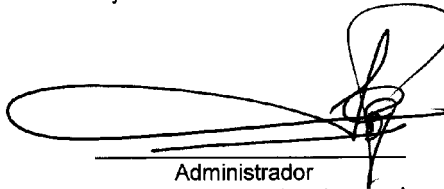
SÉXTA: Ratificación. Los CONSORCISTAS ratifican todo lo dispuesto en los ESTATUTOS, debiendo realizar la sustituciones estipulada en las Cláusulas TERCERA, CUARTA y QUINTA precedentes.

SÉPTIMA: Integración al ESTATUTO y a las Actuaciones Administrativas. La presente Nota de Adhesión y Adenda a los Estatutos Orgánicos del Consorcio Bancalari – Benavides forma parte integral de los ESTATUTOS y de las constancias administrativas del expediente de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 2006/4112/0030100//1/0/0.

En prueba de conformidad, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Partido de Tigre, a los 2 días del mes de mayo del año 2007.



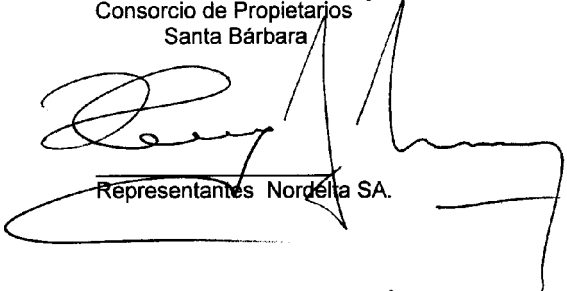
Administrador
Consorcio de Propietarios
Laguna del Sol S.A.



Administrador
Consorcio de Propietarios
Santa Bárbara




Administrador
Consorcio de Propietarios
Talar de Pacheco



Representantes Nordelta SA.



Administrador
Consorcio de Propietarios
Talar del Lago I



Administrador
Consorcio de Propietarios
Talar del Lago II



Lic. Hiram A. Gualdoni
Intendente de la Municipalidad de Tigre

RC327-1
B488

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1406/07



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.